

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso donde una de las abogadas requeridas informa sus nuevos datos de contacto para tenerlos en cuenta. las demás abogadas requeridas no dieron respuesta. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 21 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.327
RADICACION NO. 2020-00052-00**

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, la abogada GLORIA ESTHER NUÑEZ, da respuesta al requerimiento del despacho informando que no tiene habilitado el correo electrónico gencha75@yahoo.com, siendo el correcto otro correo electrónico que solicita al despacho tener en cuenta, así como otros números de contacto y dirección física para futuras designaciones.

Por otra parte, y como quiera que las abogadas NASLY MORALES GUEVARA y BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ designadas para aceptar el cargo de curador adlitem del demandado señor MANUEL ALEJANDRO CERQUERA PAEZ no dieron respuesta ni al llamado ni al requerimiento del despacho, procede esta instancia judicial, a ordenar una nueva designación para el cargo de CURADOR ADLITEM del citado sujeto pasivo dentro del presente proceso.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como nueva dirección virtual para notificar a la abogada GLORIA ESTHER NUÑEZ el correo electrónico aportado en el memorial adjunto.

SEGUNDO: DESIGNAR para el cargo de **CURADOR AD-LITEM** del demandado señor MANUEL ALEJANDRO CERQUERA PAEZ, a la abogada **GLORIA ESTHER NUÑEZ**, para lo cual se librará la comunicación respectiva.

TERCERO: ADVIÉRTASELE al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir o manifestar inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$250.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e875ab458b48d3b132f1a5c8e74e1040804d5cd2c68cd92b677338588f793d8**
Documento generado en 26/05/2021 01:44:17 PM